

TEMUCO,

14 NOV. 2023

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°3.855 de fecha 14 de diciembre del 2018, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El Decreto N°1016 de fecha 18 de noviembre de 2019, donde se aprueban las Bases Administrativas para la Propuesta Publica N°278-2019 "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco".
5. El Decreto N°1190 de fecha 20 de diciembre de 2019, donde se adjudica la Propuesta Publica N°278-2019 "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, con un plazo de 245 días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, por un monto de \$122.880.800.-
6. La Orden de Compra N° 1658-4373-SE19 de fecha de envío 14 de enero del 2020, que encarga el servicio de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" y su aceptación por parte del consultor en la misma fecha.
7. El Decreto N°607 de fecha 10 de febrero del 2020, que aprueba el contrato "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9.
8. El plazo máximo de aprobación de la etapa N°1 Partido General de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 11 de marzo del 2020, luego de transcurridos 30 días corridos según lo indicado en Términos de Referencia, a partir del día 10 de febrero del 2020.
9. La aprobación de la etapa N°1 de Partido General de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 10 de febrero del 2020, de forma adelantada a la fecha indicada.
10. El plazo máximo de aprobación de la etapa N°2 de Anteproyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 23 de julio de 2020, luego de transcurridos 134 días corridos (78 días de la etapa y 56 días de paralización de la consultoría) según lo indicado en Términos de Referencia, a partir del día 11 de marzo del 2020.
11. La aprobación de la etapa N°2 de Anteproyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 26 de junio del 2020, de forma adelantada a la fecha indicada.
12. El plazo máximo de aprobación de la etapa N°3 Proyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 8 de julio de 2021, luego de transcurridos 350 días corridos (188 días de la etapa y 162 días de paralización de la consultoría) según lo indicado en Términos de Referencia, a partir del día 23 de julio del 2020.

13. La entrega de la etapa N°3 Proyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" efectuada con fecha 21 de julio de 2023 y visada por la ITC.
14. Los 607 días de tiempos de revisión y aprobación de servicios que no son atribuibles al consultor.
15. El atraso del consultor en 197 días en la entrega aprobada por la ITC de la etapa N°3 de Proyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco".
16. El Acta Final de Aprobación la etapa N°3 Proyecto de la consultoría de fecha 21 de julio del 2023.-
17. La recepción por parte del ITC(s) de la entrega física correspondiente a la etapa N°4 Entrega Final, con fecha 25 de agosto del 2023.
18. El ingreso por Oficina de Partes, previo V°B° del ITC(s), Prov. N°6073 con fecha 04 de septiembre del 2023.
19. El Acta Final de Aprobación de Consultoría, notificada por la ITC al Consultor vía correo electrónico, con fecha 04 de octubre del 2023.
20. El correo electrónico del Director de Planificación al Consultor, de fecha 04 de octubre, por medio del cual notifica el atraso en la entrega total y satisfactoria de 197 días en la Etapa N°3 Proyecto y 34 días en la Etapa N°4 Entrega Final, y otorga un plazo de 05 días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, si existieren, según lo establece el Artículo 79° TER del Reglamento de Compras Públicas. En el cual, además, adjunta el cronograma de la consultoría con el detalle de las fechas y el Acta Final de Aprobación de la Consultoría.
21. El correo electrónico del Consultor al Director de Planificación, en respuesta al punto anterior, de fecha 10 de octubre, por medio del cual apela al plazo estipulado como atraso de 34 días en la Etapa de Entrega Final, indicando que *"según cronograma la ITC dispondría de 10 días para revisar el contenido y correspondencia de la entrega, sin embargo, esto no se cumplió y se autorizó el ingreso por oficina de partes 10 días después de recibida la entrega."*
22. Por medio del presente, la ITC acepta la apelación, considerando que de los 34 días estipulados como atraso en la etapa N°4 Entrega Final, 10 días son atribuibles a la ITC, resultando un atraso total de esta etapa de 24 días.
23. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El Art. N° 47.- CAUSALES Y MONTOS DE MULTAS, de las Bases Administrativas, que establece en la letra A.- "POR ATRASO EN LAS ENTREGAS FINALES DE CADA ETAPA, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA QUE RIGE LA PROPUESTA", segundo párrafo: *"Por cada día de atraso en las entregas finales de cada etapa de la consultoría, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 ‰ (uno por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin impuestos) de acuerdo con el cronograma que rige la propuesta."*
2. El Art. N° 47.- CAUSALES Y MONTOS DE MULTAS, de las Bases Administrativas, que establece en la letra A.- "POR ATRASO EN LAS ENTREGAS FINALES DE CADA ETAPA, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA QUE RIGE LA PROPUESTA", tercer párrafo: *"De producirse una multa por atraso en las entregas finales de*

alguna etapa intermedia o final, el monto de ésta quedará retenido en el estado de pago respectivo. Sin embargo, las multas se aplicarán en el estado de pago final, solo en caso de que el Consultor exceda el plazo total de la Consultoría".

3. El tiempo requerido por el consultor de 197 días en realizar la entrega visada por la ITC de la etapa N°3 Proyecto, estando fuera de plazo de la consultoría, lo cual arroja una multa de \$24.207.518.-
4. El tiempo requerido por el consultor de 24 días en realizar la entrega visada por la ITC de la etapa N°4 Entrega Final, estando fuera de plazo de la consultoría, lo cual arroja una multa de \$2.949.139.-
5. El Art. N° 55.- FORMA DE PAGO, de las Bases Administrativas de la consultoría establece la siguiente forma de Pago:

- Partido General Avanzado	(10% del total)
- Anteproyecto	(20% del total)
- Proyecto	(40% del total)
- Entrega Final	(30% del total)

6. Los montos del Estado de Pago N°3 son los siguientes:

- Monto Total de la Consultoría	\$122.880.800.-
- Monto correspondiente al Estado de Pago N°3 (40% del total)	\$49.152.320.-
- Monto diario de Multa	\$122.880,8.-
- Retención por concepto de atraso (197 días)	\$24.207.518.-

7. Los montos del Estado de Pago N°4 son los siguientes:

- Monto Total de la Consultoría	\$122.880.800.-
- Monto correspondiente al Estado de Pago N°4 (30% del total)	\$36.864.240.-
- Monto diario de Multa	\$122.880,8.-
- Multa por concepto de atraso (24 días)	\$2.949.139.-

DECRETO:

1. Apruébese el Acta Final de Consultoría de fecha 04 de octubre del 2023, la cual se rectifica por medio del presente documento, luego de la aceptación de la apelación del Consultor, donde indica:
 - En su punto 2. CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA, 9.3.- ETAPAS Y PLAZOS DEL DISEÑO DE LA CONSULTORÍA: "- ETAPA 4 – ENTREGA FINAL: 34 días de atraso por parte del Consultor.", debe decir "24 días de atraso por parte del Consultor."
 - En su punto 3. CONCLUSIÓN: "En conclusión, el Consultor dio cumplimiento a los productos solicitados, por lo cual se aprueba la consultoría, con 231 días de atraso en su entrega total y satisfactoria." Debe decir: "En conclusión, el Consultor dio cumplimiento a los productos solicitados, por lo cual se aprueba la consultoría, con 211 días de atraso en su entrega total y satisfactoria."



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2. Aplíquese una multa por la cantidad de \$27.156.657.- (veintisiete millones, ciento cincuenta y seis mil, seiscientos cincuenta y siete pesos) (\$24.207.518 + \$2.949.139) al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, debido a un atraso total de 221 días (197 días + 24 días) en la entrega total y satisfactoria de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de las Bases Administrativas por la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco". La multa por atraso será descontada de la retención en el estado de pago final, previa presentación de la boleta o factura, según corresponda.
3. Notifíquese al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9 el presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal (s), personalmente o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


FTH/FBM/JJR/SMS

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes